AÑO DE 1845. Martes 11 de noviembre. NÚMERO 135.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 945.

GOBIERNO POLÍTICO.

De los antecedentes que existen en este Gobierno político referentes á las cantidades que han debido satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por los cupos de Bagajes, Beneficencia y gastos de la Diputacion, resulta que muchos de aquellos se hallan en descubierto de lo que les correspondia pagar por dichos tres conceptos en los dos tercios vencidos del presente año. Esta circunstancia que prueba la morosidad y apatia de las municipalidades en tan importante servicio, es bastante para que sufran desde luego los rigores de los apremios que pudieran espedirse contra ellas; sin embargo quiero darles una prueba de los deseos que me animan en favor de sus intereses, y con este objeto y el de evitarles las vejaciones de aquellos, les prevengo por última vez que en el término preciso e improrogable de veinte dias satisfagan sus descubiertos; en inteligencia, que pasado el término indicado sin haber realizado el pago, se espedirán los apremios sin mas aviso contra todos los que aparezcan omisos. Orense 6 de noviembre de 1845.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 946.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de octubre último me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Estado en 18 del corriente se dice de Real orden á este de la Gobernacion de la Península lo que sigue.= Excmo. Sr.=El Ministro residente de S. M. en el Haya, con fecha 30 de setiembre último, dice á esta primera Secretaría lo siguiente.= "Tengo la honra de remitir adjunto á V. E. un ejemplar del diario del Haya que contiene una Real orden que disminuye en mucho los derechos de importacion sobre la cebada, el arroz, habas, chícharos, lentejas, harina de avena (gruano) y cebada mondada; rebaja el derecho sobre las harinas á cinco florines por kilógramo (cerca de 200 libras segun el antiguo peso) é impone solamente sobre las patatas un ligero derecho de cinco céntimos por diez *rasieres*, lo que equivale á un derecho nominal. He creido que la España podria tal vez aprovechar esta ocasion para introducir en este Reino sus harinas y alguno que otro de los artículos enumerados en dicha Real orden.= El decreto en cuestion no ha llegado sin embargo á tranquilizar el espíritu público, atormentado con exagerados temores de una falta estrema de comestibles: á este terror pánico es al que se deben atribuir los movimientos tumultuosos dirigidos sobre todo contra los vendedores de granos y panaderos, que en estos últimos dias se han manifestado casi simultáneamente en el Haya y en algunas otras ciudades del Reino. El Gobierno mediante una energia templada por la prudencia, ha logrado tranquilizar al pueblo. Es de temer sin embargo que estos ligeros desórdenes se renueven, si los mercados no son abundantemente provistos antes que el invierno venga á acrecentar con los rigores del frio las miserias del hambre. A fin de dar á V. E. una idea de lo grave de las circunstancias, bastará decir que en menos de 24 horas la misma medida de patatas que se vende, un año con otro, á un florin y diez céntimos, y que el dia antes podia comprarse al precio de tres florines, llegó á esperimentar una alza que la hizo subir á diez florines. En un pais, en que sin exageracion, puede contarse la clase indigente como formando las dos

quintas partes de la poblacion entera, era evidente que tan exorbitante elevacion en el precio de la sola sustancia que se alimenta el pobre, debia provocar una perturbacion alarmante en las clases proletarias. El Gobierno ha comprendido bien su posicion: se ha anticipado á la opinion publicándo el decreto de 14 del corriente, y adoptando las medidas las mas activas para sostener á los pobres hasta tanto que los acopios venidos del estrangero, pongan el precio del pan y las patatas al alcance de los escasos medios de compra de que disponen los obreros."= De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.=Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. á fin de que disponga su inmediata insercion en el Boletin oficial de esa provincia, con el objeto de que llegando á noticia de sus habitantes, puedan estos aprovecharse de las ventajas que ofrecen las disposiciones adoptadas por el Gobierno Holandes para la introduccion y venta en aquel Reino de los granos y demas artículos que se mencionan.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 8 de noviembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 947.

El Alcalde constitucional de Maceda, con fecha de ayer me dice lo que sigue.

En la noche amaneciendo á la mañana de hoy fue asaltado el cuarto de comercio de D.ª Josefa Gonzalez de este pueblo, llevándole los efectos que señala la adjunta relacion, en razon de lo cual quedo practicando las oportunas diligencias.=Tambien se intentó fracturar con berbiquí uno de los tableros del comercio de D. Pedro Cid, de esta villa, que no rompieron los ladrones por la doblez de las tablas.= Lo aviso á V. S. á fin de que pueda insertarse en el Boletin de la provincia por si se presenta ocasion de aprehender los efectos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de seguridad pública procuren la captura de las personas en cuyo poder se encuentren todos ó parte de los efectos que espresa la relacion que va á continuacion. Orense 6 de noviembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Razon de los efectos robados á Doña Josefa Gonzalez.

Tres piezas de paño, una negro fino, otra verde bronce y otra verde.
Siete varas de bayeta gruesa encarnada.
Noventa varas de tela de varios colores.
Cinco pañuelos de seda fondo azul, ramaje negra y encarnada.
Seis pañuelos de id. fondo amarillo.
Ocho marmotas de varios colores.
Una pieza de hiladillo azul.
Cinco macillos de balduque encarnado.
Cuarenta y cuatro pañuelos catalanes de bolsillo fondo blanco con cenefas y mezclas azules y de otros colores.
Dos espejos redondos cubiertos de plomo.
Una libra de chocolate no completa.
Dos millares de agujas de coser.
Dos piezas de barbilla.
Media docena de nabajas de dos hojas, cabo asta de ciervo.
Un paquete de botones de acero charolado.
Doce docenas de botones de rosel.
Diez lapiceros negros.
Media gruesa de botones de pasta fina.
Media gruesa de botones de nacar.
Cuatro nabajas cabo blanco de cuatro hojas.
Como sesenta reales en dinero.
Nueve cajas de fósforos.
Media resma de papel blanco.
Dos llaves de dos cajones.
Unas madejas de seda negra.

Número 948.

La Agencia general de Negocios establecida en Madrid calle de Preciados, número 21, cuarto principal, me ha dirigido con fecha 6 del actual una carta, cuyo contenido es como sigue.

Muy señor mio: Tengo el honor de ofrecer á V. S. y sus dependientes los servicios de este establecimiento regularizado por el método mas sencillo, formal y avanzado que se conoce hasta el dia en la culta Europa y que proporciona á los sirvientes, pretendientes, litigantes y comerciantes la mayor seguridad, prontitud y economía de tiempo y dinero para buscar en esta Corte sus colocaciones, hacer, promover y activar sus pretensiones, defensas y negocios, pudiendo hacer los encargos directamente por una esquela ó carta franca por el correo; en la seguridad de ser contestados en el dia correo-tirado ó mas próximo, bajo la firma de su atento S. S. y B. L. M. de V. S.=Francisco Vicente.=P. D. Ruego á V. S. tenga la bondad de mandarlo insertar en el Boletin oficial de esa provincia para que sus habitantes disfruten cuando les convenga de las ventajas de un establecimiento de utilidad pública que consta de cuatro Secciones, y se ocupan:

La primera de colocaciones.

La segunda de solicitudes.

La tercera de defensas.

La cuarta de negocios.

Y para que el público tenga conocimiento del citado establecimiento, he dispuesto la insercion de la precedente carta á fin de que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia. Orense 13 de setiembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 949.

INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.— El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 18 del actual la Real orden que sigue.— He dado cuenta á S. M. de un espediente promovido por la viuda é hija de Sancho, del Comercio de esta Córte, sobre el adeudo de una partida de dijecillos ó afianzadores de goma elástica para guantes, presentados al despacho en la Aduana de Irun. Enterada S. M., y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien mandar que los referidos dijecillos ó afianzadores que han dado lugar á la consulta y los que en lo sucesivo se presenten, se despachen adeudando en los términos siguientes:

	Número, peso ó medida.	Valor considerado.	Tanto por 100 en B. N.	Aumento en B. E.	Derecho de consumo.
Afianzadores de goma elástica con esterilla ó cubierta de seda de colores para guantes	*docena de pares*	15	15	*tercio.*	*tercio.*
—Dichos con broche ó remates de acero, estaño, metal dorado ó plateado, ó sin dorar ni platear, esmaltados ó sin esmaltar, con perlas ó piedras falsas ó sin ellas	—	24	15	—	—
Afianzadores dichos con los mismos broches ó remates y otros adornos de metal en el intermedio de uno á otro estremo	—	48	15	—	—
—Dichos con camafeos ó retratos.	—	144	15	—	—

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.=Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia y noticia del comercio, sirviéndose avisar el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1845.— José María Lopez.—Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del Comercio. Orense 6 de octubre de 1845.—Alejandro Castro.

Número 950.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.— El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 19 del actual la Real orden siguiente.— He dado cuenta á S. M. de un espediente promovido por D. Valentin Esparó, fabricante de Barcelona, sobre la admision y despacho de sesenta palas de hierro con mango de madera, propias para los trabajos y remocion de la tierra refractaria de fundicion. Enterada S. M., y de conformidad con la opinion de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que se admitan las espresadas palas pagando el quince por ciento sobre el valor de veinte y cinco reales cada una, tercio y tercio por bandera y consumo; entendiéndose sin embargo que para verificar nuevas importaciones de dichas palas, deben con anticipacion solicitar su entrada los directores ó dueños de las fábricas que las necesitaren. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.— Lo que traslado á V. S. para su observancia y efectos consiguientes, sirviéndose avisar el recibo.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1845.— José María Lopez.— Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insèrtese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 6 de octubre de 1845.— Alejandro Castro.

Número 951.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta del sitio de embarcadero y desembarcadero para la Barca de Prado de Miño con las mismas preeminencias que lo tenian los monges del monasterio de Osera, y en el dia lo disfruta la Nacion con el gravamen de 66 rs. anuales que el espresado monasterio pagaba á la Encomienda de Beade, segun asi lo ha resuelto la Administracion general de bienes nacionales; cuyo remate tendrá efecto el dia 18 del próximo diciembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega.—Otro igual remate tendrá lugar en la Corte el mismo dia y hora.

		Producto por quinquenio. Rs. vn.	Cantidad que ha de servir de tipo, al 66 ²/₃ al millar rs. vn.
Año de 1834 produjo en arriendo.	2,000		
Idem en 1835 id. id. .	3,280		
Idem en 1836 id. id. .	3,280		
Idem en 1837 id. id. .	3,280		
Idem en 1838 id. id. .	840	2,536	169,066 .. 22
	12,680		

Orense 7 de noviembre de 1845.—*Castro.*

Número 952.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Don Benito María Pla y Cancela, juez de primera instancia de esta villa de Villafranca y su partido.— Por el presente y primer edicto se cita llama y emplaza á Antonia Nuñez, natural del pueblo de Cernedo en el partido judicial de Valdeorras, hija de Miguel y de Joaquina Alvarez, vecinos del mismo pueblo, y á Gerónimo Rodriguez (a) Tarambana, de oficio sastre, de la propia vecindad, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este tribunal á defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la causa que se ha formado y pende á testimonio del infrascrito escribano á consecuencia del hurto de 796 reales hecho á D. Pedro Chase, vecino de esta villa el 11 de setiembre último; aper-

cibiéndoles de que en otro caso se practicarán en su ausencia y rebeldía todas las diligencias que ocurran hasta la final determinacion de la causa en los estrados de este dicho tribunal y les pararán el mismo perjuicio que si en sus personas fuesen hechas y practicadas. Para que no se alegue ignorancia he acordado la fijacion del presente espedido en Villafranca 29 de octubre de 1845.—*Benito María Plá y Cancela.*—Por su mandado, *Francisco Pol Ambascasas.*

NÚMERO 953.

Idem del Carballino.

Por D. Domingo Piñeiro, de Santa María de Pungin, se entabló demanda en este mi juzgado á los bienes de la capellanía colativa patronato de legos advocacion San Joaquin y Santa Ana sita en la Iglesia de Santiago de Barbantes y fundada por el presbítero Don Antonio Piñeiro, pretendiendo su adjudicacion esclusiva por hijo varon primogénito de Don Gregorio Piñeiro, difunto, y patrono insólidum desde la muerte de este: Por si alguna persona se cree con mejor derecho se le cita y emplaza generalmente y en forma para que concurra ante mí á manifestarlo dentro de treinta dias con poder bastante, que será oido y justicia guardada en lo que la tenga, y de no verificarlo se sustanciará el asunto por su rebeldía con los estrados de esta audiencia y les parará el correspondiente perjuicio. Carballino y noviembre 6 de 1845. = *Pedro Bravo y Barcones.*

NÚMERO 954.

Idem de Lalin.

El Lic. D. José Crespo, juez de primera instancia en el partido judicial de Lalin &c. = Hago saber á todas las autoridades que el presente vieren, hallarme instruyendo causa en averiguacion de los sugetos que la noche del 25 de mayo último asaltaron y robaron la casa de Ramon Gonzalez, herrador de Navallo en este distrito, maltratando al mismo y su muger, en la cual resulta iniciado de complicidad Teodoro Alvarez, vecino de la parroquia de Santa María de Osera partido del Carballino que se halla mandado arrestar; y como á pesar de las diligencias practicadas no pudiere ser habido por hallarse fugado á consecuencia de causa pendiente en aquel por sospechoso en su conducta, ruego á dichas autoridades que siendo habido el espresado Teodoro Alvarez, cuyas señales se espresarán á continuacion, le aprehendan y remitan con seguridad á este juzgado, el que al tanto se ofrece en iguales casos. Dado en Lalin á 5 de noviembre de 1845. = *José Crespo.*—Por su mandado, *Fernando Antonio Surandeses.*

Señales. Edad 24 años, estatura alta, cara larga, poblado de barba, color trigueño, algo tartamudo el hablar; vestía unas veces pantalon de paño pardo y otras calzon de rizo, chaqueta de paño azul, montera en la cabeza y chaleco negro.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.